

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 43 pesetas; por seis meses 23 idem; por tres meses 13 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia se trasladaron el día de ayer desde el Real Sitio de San Ildefonso á San Sebastian, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**EXPOSICION.**

SEÑORA: El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á la consideración de V. M. los primeros resultados provisionales obtenidos en el recuento general de la población de la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa, verificado el 31 de Diciembre de 1887.

La ley de 18 de Junio del mismo año ordenó la formación en España de censos decenales, determinando que el inmediato se llevase á efecto en el indicado día 31 de Diciembre. El cumplimiento de esta disposición legislativa ha marcado la entrada de nuestra Nación en el concierto de los pueblos que marchan á la cabeza de la civilización en Europa y América, todos los cuales realizan estas operaciones en períodos de diez años á lo más, aspirándose á que tal práctica se adopte en todos los países sin excepción.

El censo, pues, de 1887 representa un gran paso para la consecución del ideal indicado, toda vez que la fecha del anterior fué justamente la del mismo día del año de 1877, y que la mencionada ley de 18 de Junio prescribe que se guarde en los venideros igual intervalo.

El censo últimamente verificado es el segundo de nuestra Nación en que se ha distinguido la población de hecho de la de derecho, constituida la primera por los residentes presentes y los transeúntes, y la segunda por todos los residentes, tanto presentes como ausentes, distinción importantísima que interesa señalar para diversos fines sociales y administrativos.

Sin pretender haber llegado á la perfección en este linaje de investigaciones, el recuento de 1887 marca un progreso notable en el orden de los procedimientos empleados, y el total de habitantes que arroja es signo indudable de que la tranquilidad de que afortunadamente disfruta el país al amparo de las instituciones que le rigen es la más sólida garantía del público bienestar.

No se puede realizar este género de trabajos con precisión matemática, ni aun llegar á un error previamente determinado mientras los factores del movimiento de la población no sean conocidos con aproximación suficiente, lo cual no se ha conseguido todavía porque ni los registros civiles, ni los de emigraciones é inmigraciones han podido dar, por lo reciente de su creación, todo el fruto á que debe aspirarse. Por esto mismo las ligeras modificaciones que hayan de experimentar las cifras de los resultados provisionales no serán motivo bastante para alterar su valor total, pudiendo la Administración aceptar desde luego dichos resultados como los más recientes y aproximados, sin perjuicio de las pequeñas correcciones que aquellos han de sufrir, y que deberán ser tenidas en cuenta al ver la luz las citadas entidades.

Conviene por lo tanto que la Nación entera utilice inmediatamente los valiosos resultados del censo último, y así cesarán los graves inconvenientes de seguir aplicando los del censo de 1877, pues desde aquella época no han dejado de ser de alguna importancia los cambios sobrevenidos, tanto en la población total de la Península é islas adyacentes como en la de un número no insignificante de Ayuntamientos. Igual procedimiento se siguió respecto

al censo anterior en época análoga á la presente.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Junio de 1889.

SEÑORA.

A L. R. P. de V. M.

J. EL CONDE DE XIQUENA.

**REAL DECRETO**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran oficiales los resultados del censo de la población de 31 de Diciembre de 1887, obtenidos hasta el presente en la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, sin perjuicio de las rectificaciones y revisiones que sus cifras quedan sufrir hasta que se publiquen con carácter definitivo las clasificaciones de los habitantes.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dispondrá la publicación inmediata de aquellos resultados y los circulará á los diferentes Ministerios para los efectos oportunos.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

(Gaceta del 16 de Julio)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Habiéndose suscitado dudas con

motivo de la aplicación del art. 32 de la ley de Sanidad respecto de lo que debe entenderse por *Costa Firme* y *Seno Mejicano*, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S., para conocimiento y gobierno de los Directores de Sanidad marítima, lo siguiente:

*Costa Firme* en concepto general, es la extensión de tierra de los continentes, contigua al mar (1).

*Costa Firme* ó tierra firme se llamó al antiguo país comprendido en todo el territorio septentrional de la América del Sur (2), que por la parte oriental empezaba en la desembocadura del río de las Amazonas (3), y por la occidental en el istmo de Panamá ó de Darien inclusive (4).

Cuando la formación del Reino de Nueva Granada (5) y de la Capitanía general de Caracas fué reducido á las provincias de Veragua, Panamá y Darien, erigidas en Reino, que actualmente componen el Departamento colombiano del istmo y el Norte del de Cauca (6).

Al consignar el art. 32 de la ley de Sanidad de 1855 como procedencias sometidas á cuarentena las de La Guayra y *Costa Firme*, no comprendió toda la costa septentrional de la América del Sur, porque de haber querido comprenderla no hubiera determinado un punto de la costa, La Guayra, si no toda su extensión. Por tanto, el expresado artículo se refiere á lo que al tiempo de la publicación de la ley y desde la formación del Reino de Nueva Granada se llamaba Tierra fir-

1) «La que no es de isla». Diccionario de Nicolás María Serrano.—Ch. pág. 2025.

2) Diccionario de Antonio Bergues y de las Casas y otros literatos, año de 1831.—Tomo 9.º, pág. 757.

3) Llamado también Marañon, Orellana, Salimoens, y por los indios Guiana.

4) Cartas del Sr. Robert de Vangondy, año de 1749.

5) Comprendido desde 1811 en la República de Colombia.

6) Diccionario de A. Bergues, etc.—Tomo 9.º, pág. 757.

me, ó sea á lo que hoy es, como va dicho, Departamento colombiano del Istmo y parte del de Cauca.

En virtud de lo expuesto, puede precisarse como Tierra Firme ó Costa Firme, para los efectos del art. 32 de la ley de Sanidad, la parte comprendida desde el Golfo de Darien inclusive, en el mar de las Antillas ó de los Caribes, hasta Costa Rica, y por la parte del Grande Océano los puertos del Golfo de Panamá y demás del istmo de este nombre, hasta Costa Rica.

*Seno Mejicano* (7) es todo el globo de Méjico, que comprende desde el Cabo Sable en el extremo Sur de la Florida, hasta el Cabo Catoche en la península de Yucatán (8)

Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 29 de Julio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró —Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 1° de Agosto)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 4306.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Muir, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «María Findlay», de mineral de calamita, al sitio que llaman Callegada, término del lugar de Hijas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, que linda Norte Campo de Collado, Sur camino real que conduce á Corrales, Oeste la carretera que conduce á Hijas y Este barrio de Villanueva.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de la cueva llamada la Cueva de la Callegada, Norte 300 metros, Sur 100, Oeste 150 y Este 150 metros.

Dicha solicitud fué presentada el día 2 del corriente

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Agosto de 1889.

Eduardo Ortiz y Casado.

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Anuncio

CONTADURÍA.

Satisfechos los Maestros de primera enseñanza de la provincia, comprendidos en el escalafon publicado en su día, del aumento gradual de sueldo correspondiente á los cuatro últimos meses del ejercicio económico de 1881 á 1882 y á los ocho primeros del de 1882 á 1883 segun resulta de las res-

7) Seno geogr. Golfo.—Diccionario de la lengua. La parte de mar que se recoge entre las puntas ó cabos de tierra.

8) Carta del globo terráqueo de la Direccion de Hidrografia.

pectivas nóminas presentadas por el habilitado de aquellos; y debien oirse las reclamaciones que pudieran deducirse por consecuencia del pago referido, esta Comision provincial ha acordado que las mencionadas nóminas y cuentas queden de manifiesto en la Contaduría provincial por el término de treinta dias á fin de que los interesados que se consideren en el caso de reclamar contra las mismas puedan hacerlo dentro del expresado plazo.

Santander 31 de Julio de 1889.—El Vicepresidente accidental, Joaquin Muñoz.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Limpias.

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda de manifiesto el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al actual ejercicio de 1889 a 90, por el término de ocho dias para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, en el caso de no hallarse conformes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Limpias 31 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, J. Guilez —El secretario, S. de Heiguera.

### Ayuntamiento de Penagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Penagos se halla en custodia una vaca por daños causados en la vega comun de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Edad como diez años, color de avellana clara, astas abiercas, con un marco en la derecha, al parecer del seguro de ganados, que figura el número 1665

Esta vaca ha sido anunciada ya en el Boletín de 13 de Julio último, y se reproduce á fin de que su dueño pase á recogerla en el plazo improrrogable de ocho dias al de la insercion de este, pasados los cuales, se rematará en pública subasta para con su importe satisfacer los gastos y daños causados.

Penagos y Agosto 2 de 1889 —El Alcalde, Fernando Miranda.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN BAZAR ARAGONES

DE

**JORGE TRALLERO.**

VENTA Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

DE

**MANOPANES, PIANOS**

y demás artículos que convengan.

Y habiendo recibido una gran partida de relojes de todas clases y sillerías de rejilla, como saldo, se venden al contado á precio de fábrica y sin competencia. Las sillas desde 23 reales una. 23

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4

## PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA.

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Torrelavega en la forma siguiente:

### Lista definitiva de cabezas de familia.

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Crispulo Villegas Diaz	Barcena Pié de Concha
2	Marcos Guazo Herran	»
3	Jacinto Collantes Quijano	Arenas
4	Juan Gonzalez Fernandez	Corrales
5	Basilio Bustamante Ruiz	Molledo
6	Jerónimo Arenal Fila	Miengo
7	Gumersindo Diaz Alvarez	Cártes
8	Remigio Quevedo	Cieza
9	Angel Laguillo Revuelta	Torrelavega
10	Bonifacio Gutierrez Ruiz	»
11	Julian Zabeldia Peña	»
12	Angel Alonso Millan	»
13	Cipriano Teran Ortega	Cártes
14	Ramon Mendaro Salcedo	Torrelavega
15	Eulogio Palacios Salvador	»
16	Leon Garcia Lomas Quevedo	Arenas
17	Antonio Garcia Salmones	Torrelavega
18	Joaquin Hoyos Fernandez	»
19	Gaspar Palacios Salvador	»
20	Pedro Molleda	»
21	José M. Sanchez Palacios	»
22	Casiano Gutierrez	»
23	Norberto Hidalgo	»
24	Manuel Saiz Saiz Gonzalez	Cártes
25	Salustiano Gutierrez y Gutierrez	Anevias
26	Antonio Fernandez Corona	Torrelavega
27	Sotero Fernandez Gomez	Anevias
28	Nicanor Arce Puente	Ongayo
29	Esteban Calderon Fernandez	Polanco
30	Valeriano Castillo Celis	Santillana
31	Antonio Pernia Bustamante	Anevias
32	José M. Gatóo Iglesias	Torrelavega
33	Luis Varillas Fernandez	»
34	Pedro Casanova Fernandez	Cártes
35	Benigno Perez Laguillo	Corrales
36	Casimiro Fernandez Obeso	»
37	Pedro Fernandez Cavada	San Felices
38	José Castañeda Ceballos	Polanco
39	Victoriano Vega Garcia	Reocin
40	José Guerra Nuñez	Torrelavega
41	Juan Antonio Rodriguez	»
42	Damian Gonzalez Quevedo	Anevias
43	Secundino Lloredo Portilla	Reocin
44	Telesforo Muñoz Corona	Ongayo
45	Isidoro Gutierrez	Torrelavega
46	Domingo Bárcena Gutierrez	Cártes
47	Francisco Teiza Balsa	Torrelavega
48	Bernardo Argumosa Bezanilla	»
49	José Sarrana Dulcet	»
50	Teodoro Quevedo Riaño	Corrales
51	Segundo Coterillo Herrera	Miengo
52	Gerardo Diaz Villa	Polanco
53	Enrique Garcia del Rivero	San Felices
54	Joaquin Gomez Bustamante	Ongayo
55	Sebastian Gutierrez Diaz	Cártes
56	Ramon de Cué Andria	Torrelavega
57	Tomás Puente Garcia	»
58	Justo Garcia Justo	»
59	Ezequiel Quijano Pedrosa	Arenas
60	Antonio Gomez Gonzalez	Corrales
61	Francisco Diaz Quijano	»
62	Juan María Fernandez Villa	Torrelavega
63	Manuel Landeras	»
64	Luis Ruiz Rebolledo	»
65	Pedro Diaz Pedraja	Corrales
66	Dionisio Corona Cayon	Ongayo
67	Nicolás Peña Gonzalez	Reocin
68	Antonio Gutierrez Diaz	Santillana
69	Clemente Seco Sanchez	»
70	Ramon Fuentevilla Herrera	Polanco
71	Francisco Palacio Palacio	Ongayo

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
72	D. Saturnino Ceballos Collantes	Molledo
73	Francisco Gonzalez Quevedo	Anievas
74	Antonio Alonso Púente	Torreavega
75	Manuel Rodriguez Valladolid	»
76	Marcos Ruiz Maladino	Corrales
77	Ramon Arce Fernandez	Polanco
78	Bonifacio Calderon Aguirre	Santillana
79	Francisco Allende Gomez	»
80	Rafael Lopez Valiejo	»
81	José Cos Quijano	Corrales
82	Francisco Carrera Garcia	Torreavega
83	José Peon Riaño	»
84	Manuel Marquina	»
85	Máximo Campuzano Barreda	»
86	Manuel Obregon Ruiz	Ongayo
87	Domingo Portilla Obregon	Reocin
88	Bonifacio Perez Rasilla	Corrales
89	Damian Gonzalez	Cieza
90	José Gonzalez Rubin	Torreavega
91	Valentin Gonzalez Barcenilla	Corrales
92	Manuel Nuñez Ceballos	Ongayo
93	Roque Fernandez Palacio	Polanco
94	Victorino Lusada Gonzalez	Reocin
95	Manuel Rodriguez Rodriguez	Torreavega
96	Francisco Mayora	»
97	Policarpo Mazon y Mazon	»
98	Fernando Pelayo Cano	»
99	Alfredo Lavid Rebolidos	»
100	Bonifacio Campuzano Rodriguez	Corrales
101	Angel Lopez Perez	Reocin
102	Mariano Serna Rey	Santillana
103	Juan Gonzalez Bustamante	»
104	Andrés Llata Portilla	»
105	Manuel Sanchez Ruiz	Ongayo
106	Vicente Perez Campuzano	Corrales
107	Amceto Ruiz Fernandez	Arenas
108	Cecilio Salvidea Pereira	Torreavega
109	José Mercilla	»
110	Manuel Casuso	»
111	Juan Antonio Santibañez	»
112	Enrique Pernia Rucidas	Arenas
113	José Perez Cabrero	Cártes
114	José Pered Diaz	Miengo
115	Ramon Alcalde San Roman	Reocin
116	Diego Moran Gutierrez	»
117	Santiago Gomez Ruiz	Torreavega
118	Saturnino Arroyo Taylor	»
119	Vicente Castaneda Castillo	Arenas
120	Celestino Puente Rodriguez	Cártes
121	Juan Arenal Gomez	Miengo
122	Jacinto Tejera Oruña	»
123	Hilario Gonzalez Vega	Arenas
124	José Ruiz del Arbol	Torreavega
125	Manuel Casuso	»
126	Jerónimo Cabrero	Miengo
127	Natalio Gonzalez Rivas	Reocin
128	Gregorio Palacios Rodin	Polanco
129	Dionisio Nuñez Gonzalez	Ongayo
130	Luis Rojo Perez	Reocin
131	José Villegas	Torreavega
132	Domingo Gonzalez Cavada	San Felices
133	Juan Bautista Herrero Herrero	Santillana
134	Francisco Presmanes	San Felices
135	Luis Ugarte Saiz	Cártes
136	Fidel Collantes Rios	Arenas
137	Francisco Fernandez Ruiz	Cártes
138	Felipe Gonzalez Conde	»
139	Pedro Garcia Salmones	Torreavega
140	Manuel Reguera	»
141	Adolfo Calderon Arce	Anievas
142	Miguel Fernandez Aramberri	Bárcena Pié de Concha
143	José Gonzalez Cueto	»
144	Victoriano del Campo	Torreavega
145	Cayetano Pedraja Fernandez	»
146	Luis Cotera	»
147	Cárlos Saiz Vallejo	Arenas
148	Ignacio Gonzalez Quevedo	Torreavega
149	José Polanco	»
150	Cándido Diaz Quiotana	Bárcena Pié de Concha

## CAPACIDADES.

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO.	VECINDAD.
1	D. Rafael Meana Hurtado	Catedrático	Torreavega
2	Jacinto Gonzalez Tánago	Ex-concejal	»
3	Gabino Herrero Fernandez	»	»
4	Gabriel Gonzalez Herrera	»	»
5	Enrique Garcia Abascal	»	Cártes
6	José Gutierrez Quijano	»	Corrales
7	Gabino del Valle Perojo	»	Torreavega
8	José Velo Macho	»	»
9	Felipe Diestro Calderon	»	Miengo
10	José Castañeda Puente	»	Polanco
11	Pedro Diaz de la Bárcena	»	San Felices
12	Arsenio Gonzalez Campuzano	Abogado	Torreavega
13	Alejandro Velarde Zabala	»	»
14	José Obeso Ruiz	Ex-concejal	Anievas
15	José Maria Quijano Fernandez	Abogado	Corrales
16	Aurelio Velarde Caballero	Ex-concejal	Reocin
17	Jacinto Gomez Agüera	»	Santillana
18	José María Castillo Velasco	»	Anievas
19	Gregorio Ceballos Fernandez	Abogado	Torreavega
20	Mauro Aparicio	Médico	»
21	Manuel Fernandez Cueto	Ex-concejal	Bárcena
22	Valentin Garcia corona	»	Torreavega
23	Joaquin Ruiz de Villa	»	»
24	Diego de los Cuetos Conde	»	»
25	Adolfo Ruiz Rebolledo	Médico	»
26	Enogio Herrera Real	Ex-concejal	Miengo
27	Francisco Velarde Güera	»	Cártes
28	Ramon Gutierrez Bustamante	»	Reocin
29	Genaro Perogordo Lopez	Ex-diputado	Torreavega
30	Isidro Diaz Bustamante	Ex-concejal	»
31	Clemente Fernando Lasala	»	Cártes
32	José Maria Pereda	Ex-diputado	Polanco
33	José Bustamante Martinez	Ex-concejal	Reocin
34	Bonifacio Gonzalez Linares	»	San Felices
35	Manuel Fuentes Sanchez	»	Torreavega
36	José Manuel Campuzano	Abogado	»
37	Juan Gonzalez Rivas	Ex-concejal	»
38	Francisco Perez Fernandez	»	Cártes
39	Eduardo Perez Diaz	»	Corrales
40	Juan Gonzalez Alonso	»	Miengo
41	Eduardo Pena Gonzalez	»	Reocin
42	Pablo Piqué Cami	Mtro de obras	Torreavega
43	Francisco Castillo Serna	Concejal	Anievas
44	Pedro Alonso Revuelta	Médico	Torreavega
45	José Garcia del Rivero	Ex-concejal	San Felices
46	Roman Blanco Portilla	»	Reocin
47	Nicolas Ceballos Fernandez	Abogado	Torreavega
48	Miguel de las Cuevas	Ex-concejal	Bárcena
49	Fausto Ruiz Porcilla	»	Polanco
50	Manuel Gutierrez Quijano	»	San Felices
51	Manuel Gonzalez Bustamante	Abogado	Reocin
52	Ignacio Saro Colsa	Ex-concejal	Torreavega
53	Sotero Gutierrez Quintana	»	»
54	Manuel Carrera Puente	»	»
55	Manuel Fernandez Quevedo	»	»
56	Agustin Fernandez Ceballos	»	Corrales
57	Manuel Rumoros Quevedo	»	Polanco
58	Pedro Campuzano Barreda	»	Torreavega
59	José Diaz Gutierrez	»	Polanco
60	Manuel Garcia del Rivero	»	San Felices
61	Elías L. fuente Martinez	»	Santillana
62	Jesús Sanchez Tagle	Abogado	»
63	Marcelo Macho Peña	Ex-concejal	Torreavega
64	Rafael Arranz Lopez	»	Santillana
65	Cándido Gutierrez Hoyos	»	Reocin
66	Joaquin Esplugas Sanchez	Catedrático	Torreavega
67	Valentin Herrero Fernandez	Ex-concejal	»
68	Pantaleon Ruiz Martinez	»	»
69	Tomás Rodriguez Torre	R.º de ejército	»
70	Domingo Ausorena Gomez	Ex-concejal	Santillana
71	Sisebuto Mier Escajedo	»	»
72	José Ortega Ru-sga	Veterinario	Torreavega
73	Raimundo Miguel Oliván	Médico	»
74	José Carral Pelayo	Ex-concejal	»
75	Manuel Diaz Alcalde	»	Santillana

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y firma y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º—G. Alvarez.—Fulgencio Marin Perez.

# ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Agosto de 1889.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

### VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

Libro.	Sus cuentas.		NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
	Fólio.	Plazo.								Plas.	Cs.	
4.º	32	19	D. José Ramon Cabarga.	Valdecilla.	Rústica.	Clero.	8235 á 39	Medio-Cudeyo.	31 Agosto 1889.	9	10	

### VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

12	45	11	D. Simon Mier Rodriguez.	Matarrepudio.	Rústica.	Clero.	8617 á 27	Valdeolea.	14 » » »	158	80	
12	46	11	El mismo.	»	»	»	8608-612-8650-51	Id.	» » »	93	78	
16	3	7	Antonio Fernandez Castañeda, Santander.	»	»	Estado.	264	Santander.	13 » » »	270	»	

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del dia 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan lo que en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander á 1.º de Agosto de 1889.

El Administrador de Impuestos y Propiedades,

**ARTURO VALGAÑON**